

CARTA CIRCULAR No. 002

PARA: COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO
DE: SUPERINTENDENTE
ASUNTO: Plazos y términos para cumplimiento de obligaciones legales.
FECHA: Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2010

Considerando que con la expedición del Decreto 4588 de 2006 y la Ley 1233 de 2008 se reglamentó la organización de las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado y se establecieron obligaciones legales para su funcionamiento, y con el fin de establecer el plazo para el cumplimiento de las exigencias hechas en la norma, la Superintendencia de la Economía Solidaria imparte las siguientes instrucciones de obligatorio cumplimiento:

PRIMERO: A las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado que obtuvieron la resolución de aprobación al régimen de compensaciones y de seguridad social pero que no han presentado a SUPERSOLIDARIA los documentos correspondientes para obtener actualización del registro y por ende del certificado de existencia y representación legal se les otorga un plazo de un (1) mes, contado a partir de la publicación de esta circular, para hacer el respectivo trámite.

La Superintendencia realizará el trámite de control de legalidad dentro del término legal y se pronunciará de fondo sobre éste. Las que no lo hicieran dentro del término establecido serán sometidas al proceso de cancelación de la personería jurídica preceptuado en el artículo 4 de la Ley 1233 de 2008.

SEGUNDO: A las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado que, habiendo presentando sus estatutos para el control de legalidad y actualización de registro, se les formularon glosas o se les solicitó el cumplimiento de otros requisitos se les otorga un plazo de dos (2) meses contados a partir de la publicación de esta circular para que cumplan con las exigencias hechas por esta Superintendencia; so pena de declarar desistido el trámite y por ende su archivo (Artículo 13 del Código Contencioso Administrativo).

Adicionalmente, serán sometidas al proceso de cancelación de la personería jurídica preceptuado en el artículo 4 de la Ley 1233 de 2008.

Cordialmente,

ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente

SVC/JACM//EB/MCSR/FEPF



Certificado N° GP 006-1

Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7 No.31-10 Piso 11. PBX (1) 4895009. Fax – Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Certificado N° SC 5773-1